

MODIFICACIÓN PUNTUAL
Nº 23.7

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 23.7**TÍTULO COMPLETO:**

- Corrección de un error material en el plano 3º, Suelo Urbano: Alineaciones; Hoja I-10.

EMPLAZAMIENTO

- Capitán Segarra, nº 1.

FASE PROCEDIMENTAL	ÓRGANO	DIARIO	Nº	FECHA
EXPOSICIÓN PÚBLICA	PLENO			12/07/2005
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		DOGV	5066	08/08/2005
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		Información		05/08/2005
APROBACIÓN PROVISIONAL	PLENO			21/12/2005
APROBACIÓN DEFINITIVA	COSELLER			12/03/2007
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		DOGV	5512	15/05/2007

17
000033

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SGP

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes dispositiva y expositiva, literalmente, dice:

“I-2.12. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-7 DEL PGOU:
CORRECCIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN EL
PLANO 3º, SU: ALINEACIONES; HOJA I-10.
APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.”

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 23.7 del P.G.M.O, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo objeto es corregir en el Plano de Suelo Urbano, Alineaciones, un error material en la rotulación del número de plantas de la edificación correspondiente al nº 1 de policía de la calle Capitán Segarra.

El Plan General regula el número de plantas en función del ancho de la calle para las edificaciones en manzana cerrada. Sin embargo, esta regla general tiene su excepción en la zona Área Central (clave AC), en la que será la establecida gráficamente en el plano de Alineaciones en Suelo Urbano (art. 117.3).

La singularidad en cada caso aconsejó regular la altura de las edificaciones mediante una ordenanza gráfica, a fin de evitar que junto a edificios protegibles apareciesen grandes medianeras de nuevas edificaciones o que por asignar unas alturas en función del ancho de la calle quedasen medianerías vistas de edificaciones consolidadas históricamente con cierto número de plantas.

A

En concreto, el mayor número de plantas permitidas en la Avda. Alfonso de El Sabio (VII) se escalonan con las edificaciones colindantes. En las fachadas al sur de la Avenida se realiza la transición con edificaciones de VI plantas, mientras que las fachadas al norte de la Avenida se pasa directamente de VII a V plantas.

Este criterio general, erróneamente, no se mantiene en la parcela correspondiente al número 1 de la calle Capitán Segarra, que catastralmente es la misma que la recayente a la calle García Morato, ya que en la parte recayente a Capitán Segarra se le asignan IV plantas y en la parte de García Morato V plantas, produciendo una injustificada disminución de alturas, originando medianerías vistas no deseadas, en lugar de una altura de cornisa homogénea para todo este tramo de calle.

La presente modificación pretende corregir un error material en la rotulación del número de plantas de esta edificación, no considerándose que ello implique un aumento del aprovechamiento lucrativo privado, no siendo preciso, por tanto, contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y la calidad de las dotaciones públicas exigidas en el art. 55.3 de la LRAU.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Conselleria de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.”

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Alicante, a 15 de julio de 2005.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



Luis Diaz Alperi



El Secretario General del Pleno



Carlos Arteaga Castaño

TRÁFICO

El Ayuntamiento privatiza la retirada de coches abandonados en la vía pública

El servicio sale a concurso público sin canon y por un máximo de cuatro años, y la mercantil adjudicataria estará obligada a remolcar los vehículos a cambio de quedarse con la chatarra

La retirada de coches abandonados en las calles, que en determinadas épocas llegan a sumar hasta 700 unidades a lo largo del término municipal, va a ser privatizada por el Ayuntamiento, que el próximo lunes aprobará la convocatoria de un concurso para adjudicar este servicio por dos años, prorrogables por otros dos. Aunque fuentes municipales aseguran que no existe obligación de aviso, la retirada de los coches se hará a partir de los diez días de colocada la pegatina de aviso.

El objetivo municipal con este concurso es liberar a la Policía local de esta actividad, que desborda las posibilidades del cuerpo, dada su laboriosidad, y prestar esta actividad sin coste alguno para las arcas municipales. Así, en el concurso público que se aprueba el lunes no se establece ningún tipo de canon, por lo que las mercantiles que concurren al mismo son libres de ofertar la cantidad anual que estimen conveniente con la condición de que esta actividad no debe acarrear coste alguno al Ayuntamiento.

La recogida la lleva a cabo actualmente la Policía Local pero desborda sus posibilidades

El procedimiento a seguir para la retirada de coches de la vía pública será el que se viene utilizando hasta ahora, así, si el coche carece de matrícula se le considera un residuo sólido urbano y es re-

molcado. En el caso de los vehículos presuntamente abandonados pero que disponen de matrícula, se procederá a colocarles la pegatina de vehículo abandonado y si transcurridos diez días permanece en el mismo lugar, se procederá a su remolque. En cualquier caso, fuentes municipales subrayan que el uso de la pegatina no es obligatorio.

La mercantil adjudicataria deberá retirar los coches con sus propias grúas hasta el depósito municipal de Villafranqueza. Posteriormente, el Ayuntamiento deberá

anunciar las matrículas de los vehículos retirados y si no son reclamados pasan a convertirse en residuos sólidos y se entregan, ya como chatarra, a la adjudicataria del servicio.

Una de las condiciones que se exigen para licitar es que la mercantil disponga de un centro de tratamiento de chatarra, en el que se expida certificación de la destrucción de los vehículos, para que puedan ser dados de baja en la Jefatura de Tráfico y a efectos del impuesto municipal de vehículo.

CONTRATACIÓN

Rechazan el recurso de los constructores valencianos contra la licitación para explotar la red de semáforos

El Ayuntamiento rechazará el próximo lunes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición interpuesto por la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC) contra el concurso municipal para adjudicar la red integral de los semáforos de la ciudad. En la respuesta municipal se rechaza «de plano» que se restrinja el principio de libre concurrencia.

La respuesta municipal se reco-

ge en una resolución de la delegada de Contratación fundamentada en un informe de un técnico de la Concejalía de Seguridad, respaldado por los departamentos de Contratación y de Asesoría Jurídica.

La resolución rechaza que los criterios de selección de empresas contribuyan a crear «un sistema cerrado», que según FEVEC «no hace más que consolidar la posición de dominio de mercado de las grandes contratistas». Y añade que «de ser cierto este planteamiento

La respuesta municipal descarta que se favorezca a «los grandes contratistas»

haría parecer al Ayuntamiento un contumaz infractor de la ley, con el único objeto de restringir la libre concurrencia, en claro perjuicio de

las nuevas empresas que han desarrollado una tecnología propia y consiguiente beneficio de los grandes contratistas, en clara desviación e poder, lo que no se corresponde con la realidad».

A la denuncia de que el criterio de selección de empresas «consagra el monopolio», la respuesta municipal es que «parece razonable y ajustado a derecho exigir experiencia en criterios de solvencia y capacidad, concepto que la normativa comunitaria sustenta y la

nacional desarrolla y recoge».

En cuanto a la supuesta nulidad de la forma del contrato administrativo, la respuesta municipal es que la explotación de la red de semáforos se contrata mediante «gestión de servicios públicos», fórmula que, según replica el Ayuntamiento, está plenamente justificada en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que incluye entre los servicios públicos «la ordenación del tráfico de vehículos», como es el caso.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE gerencia municipal de urbanismo EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 23-7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

- Corrección de un error material en el plano 3A, Suelo Urbano: Alineaciones; Hoja I-10.
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Alicante, 26 de julio de 2005.
La Concejal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO DE DEPORTES EDICTO

Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades, de interés municipal, por actividades deportivas 2005.

Con fecha 28 de julio de 2005, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, aprobó la Convocatoria de subvenciones a los clubes y entidades, de interés municipal, radicados en el ámbito de las Juntas Municipales de Distrito, por la realización de actividades deportivas durante 2005.

Las Bases que rigen dicha convocatoria se encuentran a disposición de los interesados, en las propias Juntas Municipales de Distrito y en las Oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

Las correspondientes solicitudes, junto con la documentación requerida, pueden presentarse, preferentemente en las propias Juntas Municipales de Distrito, o en el Registro Oficial del Patronato de Deportes, sito en la C/ Foguerer Romeu Zaramieta (Piscinas Municipales Monte Tossal), en horario de 9.00 h. a 13.30 horas, hasta el próximo día 9 de septiembre de 2005. No obstante también podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre.

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA EDICTO

D. Manuel Zaragoza Alfoguer, Alcalde Acetral del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

HACE SABER Que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.055 (de fecha 23/07/05), aparece publicado el Anuncio relativo a "Información pública del convenio de planeamiento para la aplicación de la gestión del Sector ZD - 9 "El Mirador", anexos ZSD-8 y ZSD-12 del suelo urbanizable", que en extracto es como sigue:

"Se somete a información pública, por plazo de 20 días, el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y el urbanizador TORMEVEJA S.L. y el propietario mayoritario "Inversión 81, S.L.", durante dicho plazo, en el que el régimen podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán formularse alegaciones a los efectos legalmente procedentes.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de las alegaciones que se presenten y la ratificación, en su caso, del convenio".

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guardamar del Segura, 2 de agosto de 2005.
El Alcalde Acetral

000038



««

[Ir al inicio](#) « [Vuelve a sumario](#)

DISPOSICIÓN

Número
DOGV: 5066

Fecha DOGV: 08.08.2005

Sección: V. OTROS ANUNCIOS

Subsección: A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Apartado: 1. TRÁMITES PROCEDIMENTALES DE LOS PLANES

Origen
inserción: Ayuntamiento de Alicante

Título inserción:

. Información pública de la modificación puntual nº 23.7 del Plan General Municipal de Ordenación.
[2005/9178]

Texto de la inserción:

Información pública de la modificación puntual nº 23.7 del Plan General Municipal de Ordenación. [2005/9178]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la modificación puntual número 23-7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

. Corrección de un error material en el plano 3A, suelo urbano: alineaciones; hoja I-10.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 09.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Alicante, 26 de julio de 2005.. La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos.

« [Vuelve a sumario](#)



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

000050



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“I-2.6. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23.7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CORRECCIÓN DEL NÚMERO DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN EN EL Nº 1 DE LA CALLE CAPITÁN SEGARRA: APROBACIÓN PROVISIONAL.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2005, acordó aprobar el proyecto de la Modificación Puntual nº 23.7 del PGMO.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2005, acordó someter a exposición pública la citada modificación puntual.

Se trata de corregir en el Plano de Suelo Urbano, Alineaciones, un error material en la rotulación del número de plantas de la edificación correspondiente al nº 1 de policía de la calle Capitán Segarra.

El Plan General regula el número de plantas en función del ancho de la calle para las edificaciones en manzana cerrada. Sin embargo, esta regla general tiene su excepción en la zona Área Central (clave AC), en la que será la establecida gráficamente en el plano de Alineaciones en Suelo Urbano (art. 117.3).

La singularidad en cada caso aconsejó regular la altura de las edificaciones mediante una ordenanza gráfica, a fin de evitar que junto a edificios protegibles apareciesen grandes medianeras de nuevas edificaciones o que por asignar unas alturas en función del ancho de la calle quedasen

AC

medianerías vistas de edificaciones consolidadas históricamente con cierto número de plantas.

En concreto, el mayor número de plantas permitidas en la Avda. Alfonso de El Sabio (VII) se escalonan con las edificaciones colindantes. En las fachadas al sur de la Avenida se realiza la transición con edificaciones de VI plantas, mientras que las fachadas al norte de la Avenida se pasa directamente de VII a V plantas.

Este criterio general, erróneamente, no se mantiene en la parcela correspondiente al número 1 de la calle Capitán Segarra, que catastralmente es la misma que la recayente a la calle García Morato, ya que en la parte recayente a Capitán Segarra se le asignan IV plantas y en la parte de García Morato V plantas, produciendo una injustificada disminución de alturas, originando medianerías vistas no deseadas, en lugar de una altura de cornisa homogénea para todo este tramo de calle.

La presente modificación pretende corregir un error material en la rotulación del número de plantas de esta edificación, no considerándose que ello implique un aumento del aprovechamiento lucrativo privado, no siendo preciso, por tanto, contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y la calidad de las dotaciones públicas exigidas en el art. 55.3 de la LRAU.

Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria en la que se acordó el sometimiento a exposición pública, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 5 de agosto de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5066, de 8 de agosto siguiente.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el referido periodo no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación provisional de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y su posterior remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 23.7 del Plan General Municipal de Ordenación .

Segundo. Remitir el expediente a la Consellería competente en Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller su aprobación definitiva y la remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella, debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.”

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 22 de diciembre de 2005.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno



Carlos Arteaga Castaño

EVP/mr. 06/0059

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2006, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

*EXPTE. 75/06.- ALICANTE.- Modificación Puntual nº 23.7 del Plan General.

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto de modificación se sometió a información pública durante un mes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 12 de julio de 2005, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5066 de 8 de agosto de 2005 y en el diario Información de 5 de agosto del mismo año. Tras el pertinente el periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas.

TERCERO.- El objeto de la modificación a que se refiere el presente expediente se concreta del siguiente modo:

Corregir en el plano de Suelo Urbano: Alineaciones, nº 3-A, Hoja I-10 un error material en la rotulación del número de plantas de la edificación correspondiente al número 1 de policía de la Calle Capitán Segarra.

Dicha corrección se justifica en que el Plan General de Alicante establece para el Área Central (Clave AC), que la altura de la edificación en número de plantas, incluida la baja, será la establecida gráficamente en el Plano de Alineaciones en Suelo Urbano (Art.117.3). El criterio general respecto de la zona que nos ocupa es que el mayor número de plantas permitidas en la Avda. Alfonso el Sabio (VII) se escalonan con las edificaciones colindantes, a fin de graduar el número de plantas. En las fachadas al sur de la Avda. se realiza la transición con edificaciones de VI plantas, mientras que en las fachadas al norte de la Avda. se pasa directamente de VII a V plantas.

Tal criterio general no se mantiene en la parcela correspondiente al número 1 de la Calle Capitán Segarra, que catastralmente es la misma que la recayente a la Calle García Morato, ya que en la parte de Capitán Segarra se le asignan IV plantas y en la parte de García Morato V plantas. Además, el resto de las edificaciones en la Calle Capitán Segarra es también de V plantas, por lo que el mantenimiento del error provocaría una disminución injustificada de alturas para una sola edificación, originando además medianerías vistas no deseadas, en lugar de una altura de cornisa homogénea para todo este tramo de calle. Por ello, se hace necesario corregir el error de rotulación existente en el plano antes indicado.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 38 por remisión del art. 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

SEGUNDA.- La documentación puede considerarse completa a los efectos del cumplimiento del art. 27 de la LRAU. No obstante, deberá aportarse, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado, el documento de refundición a que se refiere el artículo 79.2 del Reglamento de Planeamiento.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, no considerándose procedente formular objeción alguna fundada en ninguno de los cometidos previstos en el artículo 40 de la LRAU. Tampoco se aprecia infracción alguna de disposición legal estatal o autonómica.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación de Planes Generales -y sus modificaciones- de municipios de 50.000 o más habitantes, en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

Informar favorablemente la Modificación Puntual nº 23.7 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante, supeditando la remisión al Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda hasta que se subane la observación señalada en la consideración técnico-jurídica segunda."

Alicante, 12 de Abril de 2006

EL SECRETARIO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO


Fdº: Esther Valls Parres



Expte.- PL-19/2007 TI/ps
Urbº. Coordinación Territorial
CTU Alicante (2006/0075)
Municipio.- Alicante
NOTIFICACION

PLAN -

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA DE URBANISMO
REGISTRO
EXGDA 2078/22
E2007007448
ENTRADA
28/05/2007 13:05:05

**Sr. Alcalde del Ayuntamiento
03001 ALICANTE**

El Conseller de Territorio y Vivienda adoptó en fecha 12 de marzo de 2007, la Resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a la modificación puntual nº 23.7 del Plan General de Alicante y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Proyecto de modificación se sometió a información pública durante un mes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 12 de julio de 2005, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5066 de 8 de agosto de 2005 y en el diario Información de 6 de agosto del mismo año. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005.

Segundo

La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas.

Tercero

El objeto de la modificación a que se refiere el presente expediente se concreta del siguiente modo:

Corregir en el plano de Suelo Urbano: Alineaciones, nº 3-A, Hoja I-10 un error material en la rotulación del número de plantas de la edificación correspondiente al número 1 de policía de la Calle Capitán Segarra.

Dicha corrección se justifica en que el Plan General de Alicante establece para el Área Central (Clave AC), que la altura de la edificación en número de plantas, incluida la baja, será la establecida gráficamente en el Plano de Alineaciones en Suelo Urbano (Art.117.3). El criterio general respecto de la zona que nos ocupa es que el mayor número de plantas permitidas en la Avda. Alfonso el Sabio (VII) se escalonan con las edificaciones colindantes, a fin de graduar el número de plantas. En las fachadas al sur de la Avda. se realiza la transición con edificaciones de VI plantas,

mientras que en las fachadas al norte de la Avda. se pasa directamente de VII a V plantas.

Tal criterio general no se mantiene en la parcela correspondiente al número 1 de la Calle Capitán Segarra, que catastralmente es la misma que la recayente a la Calle García Morato, ya que en la parte de Capitán Segarra se le asignan IV plantas y en la parte de García Morato V plantas. Además, el resto de las edificaciones en la Calle Capitán Segarra es también de V plantas, por lo que el mantenimiento del error provocaría una disminución injustificada de alturas para una sola edificación, originando además medianerías vistas no deseadas, en lugar de una altura de cornisa homogénea para todo este tramo de calle. Por ello, se hace necesario corregir el error de rotulación existente en el plano antes indicado.

Cuarto

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2006 acordó informar favorablemente la Modificación Puntual nº 23.7 del Plan General de Alicante, supeditando la remisión al Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda hasta que se subsanase la observación señalada en la consideración técnico jurídica segunda del propio Acuerdo.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Alicante de fecha 19 de febrero de 2007, según el cual examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2006, se estima que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 11 de abril de 2006, por lo que se puede dar por cumplido el citado Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La tramitación ha sido conforme con lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de La Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

Segundo

La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y concordantes y los correspondientes de su Reglamento de Planeamiento.

Tercero

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran genéricamente correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se expone en el Art. 40 de la LRAU.

Cuarto

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 23.7 del Plan General de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno."

LA PRESENTE NOTIFICACION ES TRANSCRIPCION EXACTA DE LA RESOLUCION ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Valencia, 20 de marzo de 2007
**EL JEFE DEL SERVICIO DE
COORDINACION TERRITORIAL**



Hermenegildo Forquet Almela

Conselleria de Territori i Habitatge

RESOLUCIÓ de 12 de març de 2007, del conseller de Territori i Habitatge, per la qual s'aprova definitivament la modificació puntual núm. 23.7 del Pla general d'Alacant. [2007/5431]

Vist l'expedient relatiu a la modificació puntual núm. 23.7 del Pla general d'Alacant i de conformitat amb els següents

ANTECEDENTS DE FET

Primer

El Projecte de modificació es va sotmetre a informació pública durant un mes per acord del Ple de l'Ajuntament del dia 12 de juliol de 2005, i es va publicar anunci en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5066 de 8 d'agost de 2005 i en el diari Informació de 6 d'agost del mateix any. Després del pertinent període d'exposició pública en què no es van presentar al·legacions, es va aprovar provisionalment pel Ple de la corporació en sessió celebrada el dia 21 de desembre de 2005.

Segon

La documentació està integrada per memòria informativa i justificativa i normes urbanístiques.

Tercer

L'objecte de la modificació a què es referix el present expedient es concreta de la manera següent:

Corregir en el plànol de sòl urbà: alineacions, núm. 3-A, full I-10 un error material en la rotulació del nombre de plantes de l'edificació corresponent al número 1 de policia del carrer Capitá Segarra.

Aquesta correcció es justifica que el Pla general d'Alacant estableix per a l'àrea central (Clau AC), que l'altura de l'edificació en nombre de plantes, inclosa la baixa, serà l'establida gràficament en el plànol d'alineacions a sòl urbà (Art.117.3). El criteri general respecte de la zona que ens ocupa és que el nombre més gran de plantes permeses en l'avinguda Alfons el Savi (VII) s'escalonen amb les edificacions limítrofes, a fi de graduar el nombre de plantes. En les façanes al sud de l'avinguda es realitza la transició amb edificacions de VI plantes, mentre que en les façanes al nord de l'avinguda es passa directament de VII a V plantes.

Aquest criteri general no es manté en la parcel·la corresponent al número 1 del carrer Capitá Segarra, que cadastralment és la mateixa que la que dona al carrer García Morato, ja que en la part de Capitá Segarra se li assignen IV plantes i en la part de García Morato V plantes. A més, la resta de les edificacions en el carrer Capitá Segarra és també de V plantes, per la qual cosa el manteniment de l'error provocaria una disminució injustificada d'altures per a una sola edificació, originant a més parets mitgeres vistes no desitjades, en compte d'una altura de cornisa homogènia per a tot aquest tram de carrer. Per això, es fa necessari corregir l'error de rotulació existent en el plànol abans indicat.

Quart

La Comissió Territorial d'Urbanisme, en sessió celebrada el dia 11 d'abril de 2006 va acordar informar favorablement sobre la modificació puntual núm. 23.7 del Pla general d'Alacant, supeditant la remissió del conseller de Territori i Habitatge fins que s'esmenara l'observació assenyalada en la consideració tecnicouridica segona del mateix acord.

Consta en l'expedient informe dels Serveis Tècnics de la Direcció Territorial de Territori i Habitatge d'Alacant de data 19 de febrer de 2007, segons el qual examinada la documentació aportada per l'Ajuntament de data 22 de novembre de 2006, s'estima que aquesta s'ajusta al que disposa l'acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme d'11 d'abril de 2006, per la qual cosa es pot donar per acomplert l'esmentat acord.

Conselleria de Territorio y Vivienda

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 23.7 del Plan General de Alicante. [2007/5431]

Visto el expediente relativo a la modificación puntual nº 23.7 del Plan General de Alicante y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Proyecto de modificación se sometió a información pública durante un mes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 12 de julio de 2005, publicándose el anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5066 de 8 de agosto de 2005 y en el diario Información de 6 de agosto del mismo año. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005.

Segundo

La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas.

Tercero

El objeto de la modificación a que se refiere el presente expediente se concreta del siguiente modo:

Corregir en el plano de Suelo Urbano: Alineaciones, nº 3-A, Hoja I-10 un error material en la rotulación del número de plantas de la edificación correspondiente al número 1 de policia de la Calle Capitán Segarra.

Dicha corrección se justifica en que el Plan General de Alicante establece para el Área Central (Clave AC), que la altura de la edificación en número de plantas, incluida la baja, será la establecida gráficamente en el Plano de Alineaciones en Suelo Urbano (Art.117.3). El criterio general respecto de la zona que nos ocupa es que el mayor número de plantas permitidas en la av. Alfonso el Sabio (VII) se escalonan con las edificaciones colindantes, a fin de graduar el número de plantas. En las fachadas al sur de la av. se realiza la transición con edificaciones de VI plantas, mientras que en las fachadas al norte de la av. se pasa directamente de VII a V plantas.

Tal criterio general no se mantiene en la parcela correspondiente al número 1 de la Calle Capitán Segarra, que catastralmente es la misma que la recayente a la Calle García Morato, ya que en la parte de Capitán Segarra se le asignan IV plantas y en la parte de García Morato V plantas. Además, el resto de las edificaciones en la Calle Capitán Segarra es también de V plantas, por lo que el mantenimiento del error provocaría una disminución injustificada de alturas para una sola edificación, originando además medianerías vistas no deseadas, en lugar de una altura de cornisa homogénea para todo este tramo de calle. Por ello, se hace necesario corregir el error de rotulación existente en el plano antes indicado.

Cuarto

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006 acordó informar favorablemente la Modificación Puntual nº 23.7 del Plan General de Alicante, supeditando la remisión al Hble. Sr. conseller de Territorio y Vivienda hasta que se subsanase la observación señalada en la consideración técnico jurídica segunda del propio Acuerdo.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Alicante de fecha 19 de febrero de 2007, según el cual examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2006, se estima que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 11 de abril de 2006, por lo que se puede dar por cumplido el citado Acuerdo.

FONAMENTS DE DRET

Primer

La tramitació ha sigut conforme amb el que estableix l'article 38, per remissió del 55.1 i concordants, de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de l'activitat urbanística (d'ara endavant LRAU) i l'article 174 del Reglament de planejament de la Comunitat Valenciana (RPCV), aprovat per Decret 201/1998, de 15 de desembre de 1998, del Govern Valencià.

Segon

La documentació està completa a l'efecte del compliment de l'article 27 de la LRAU i concordants i els corresponents del seu reglament de planejament.

Tercer

Les determinacions contingudes en l'expedient es consideren genèricament correctes en vista de les exigències de la política urbanística territorial de la Generalitat, tal com exposa l'art. 40 de la LRAU.

Quart

La competència per a l'aprovació definitiva correspon al conseller de Territori i Habitatge, de conformitat amb el que disposa la disposició transitòria primera, punt 3, i l'article 54.2.B de la Llei reguladora de l'activitat urbanística, en relació amb els articles 6.e) i 10.a) del Reglament dels òrgans urbanístics de la Generalitat Valenciana, aprovat per Decret 201/2003, de 3 d'octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos els preceptes legals citats, i la resta de disposicions de general i pertinent aplicació, de conformitat amb l'acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme d'Alacant, resol:

Aprovar definitivament la modificació puntual núm. 23.7 del Pla general d'Alacant.

Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs potestatiu de reposició davant del conseller de Territori i Habitatge en el termini d'un mes, comptador des de l'endemà de la notificació d'aquesta, d'acord amb el que estableixen els articles 116.1 i 117.1 de la Llei 4/1999, de modificació de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú; o bé, recurs contenciós administratiu davant de la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la notificació d'aquesta, de conformitat amb el que disposa l'article 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Tot això, sense perjudici que els interessats puguin exercir qualsevol altre recurs que estimen oportú.

València, 12 de març de 2007.— El conseller de Territori i Habitatge: Esteban González Pons.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La tramitación ha sido conforme con lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de La Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

Segundo

La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y concordantes y los correspondientes de su Reglamento de Planeamiento.

Tercero

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran genéricamente correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se expone en el Art. 40 de la LRAU.

Cuarto

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, resuelvo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 23.7 del Plan General de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conseller de Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 12 de marzo de 2007.— El conseller de Territorio y Vivienda: Esteban González Pons.